



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO BRISAS DE ABRIL P.H.
DEMANDADO: LIDY MAYERLY PEDRAZA GÓMEZ
RADICACIÓN: 2020-00225

Mediante escritos enviados al correo electrónico institucional el 10 de agosto de 2022 y en retiradas ocasiones, por el apoderado de la parte demandante **CONDOMINIO BRISAS DE ABRIL P.H.**, solicita la corrección del proveído que libro mandamiento de pago y se reconozca la sustitución del poder.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, una vez revisada la providencia de fecha 4 de diciembre de 2020, el Despacho advierte que, efectivamente en el mandamiento de pago, se incurrió en un error en el nombre de la demandada, puesto que en el mismo quedo consignado JANNETHE ALEXANDRA ZAMORA BAUTISTA y el correcto es **LIDY MAYERLY PEDRAZA GÓMEZ**, por lo que de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá en la forma como se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la providencia de 4 de diciembre de 2020, el cual quedara así:

«**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **CONDOMINIO BRISAS DE ABRIL PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LIDY MAYERLY PEDRAZA GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenida en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 11 y 12):»

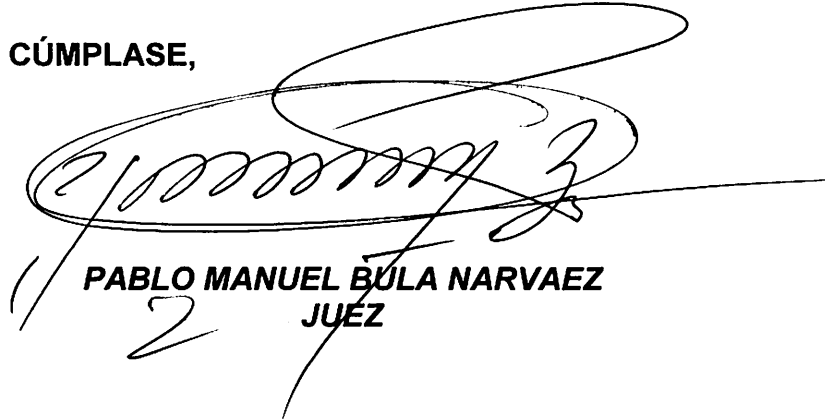
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la demandada, junto el auto de 4 de diciembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PABLO ALBERTO MONTALVO GALVIS
RADICACIÓN: 2020-00301

TERCERO: En lo demás **MANTÉNGASE INCÓLUME** la providencia de 4 de diciembre de 2020.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor DEYBY FABIAN GONZALEZ LEON como apoderado judicial sustituto del **CONDominio BRISAS DE ABRIL PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAUARTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 40** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **12/08/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria